

- **TASAS LEY 19.039 CON MODIFICACIONES DE LA LEY 19.996**

Expresados en Moneda Nacional (peso chileno):

MARCAS COMERCIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN

FORMULARIO	COBERTURA	PAGO INICIAL	PUBLICACIÓN	ÚLTIMO PAGO	TOTAL
\$ 1.000	Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen	1 U.T.M. por clase	\$ 24.000 aprox.. (Con etiqueta)	2 U.T.M. por clase	\$ 25.000 aprox. (con etiqueta) + 3 U.T.M.
\$ 1.000	Productos	1 U.T.M. por clase	\$ 24.000 aprox.. (Con etiqueta)	2 U.T.M. por clase	\$ 25.000 aprox. (con etiqueta) + 3 U.T.M.
\$ 1.000	Servicios	1 U.T.M. por clase	\$ 24.000 aprox.. (Con etiqueta)	2 U.T.M. por clase	\$25.000 aprox. (con etiqueta) + 3 U.T.M.
\$ 1.000	Establecimiento Comercial	1 U.T.M. por clase y 1 U.T.M. por cada región	\$ 24.000 aprox.. (Con etiqueta)	2 U.T.M. por clase y 2 U.T.M. por cada región	\$25.000 aprox. (con etiqueta) + 3 U.T.M. (por cada clase y región solicitada)
\$ 1.000	Establecimiento Industrial	1 U.T.M. por clase	\$ 24.000 aprox.. (Con etiqueta)	2 U.T.M. por cada clase	\$25.000 aprox. (con etiqueta) + 3 U.T.M. (por cada clase solicitada)

Para estimar el valor exacto de su solicitud, es necesario definir claramente la actividad que realiza su organización. Aprovechamos de advertir que el primer paso para registrar una marca es saber que servicios desea cubrir UD con su denominación marcaria.

PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑO Y DIBUJOS INDUSTRIALES, ESQUEMAS DE TRAZADO O TOPOGRAFÍA DE CICUITOS INTEGRADOS.

TIPO DE DERECHO	FORMULARIO	PAGO INICIAL	PUBLICACIÓN	PERITAJE	PAGO 1er DECENIO (Otorgamiento)	PAGO 2º DECENIO	PAGO 1er QUINQUENIO (Otorgamiento)	PAGO 2º QUINQUENIO
Patente de Invención	\$ 1.000	1 U.T.M.	\$ 40.000 Max.aprox.. (Con dibujo)	\$340.000	3 UTM	4 UTM	NO APLICA	NO APLICA
Modelos de utilidad	\$ 1.000	1 U.T.M.	\$ 40.000 Max.aprox.. (Con dibujo)	\$272.000	NO APLICA	NO APLICA	1 UTM	2 UTM
Diseño y Dibujos Industriales	\$ 1.000	1 U.T.M.	\$ 40.000 Max.aprox.. (Con dibujo)	\$228.000	NO APLICA	NO APLICA	1 UTM	2 UTM
Esquemas de trazado o topografía de circuitos Integrados	\$ 1.000	1 U.T.M.	\$ 40.000 Max.aprox.. (Con dibujo)	\$228.000	NO APLICA	NO APLICA	1 UTM	2UTM

Otorgada la patente de invención se debe completar el pago de los derechos correspondientes a los 10 Primeros años de vigencia de la patente (3 UTM). El pago de los derechos correspondientes al segundo decenio debe efectuarse antes del vencimiento del primer decenio o dentro de los 6 meses siguientes a la expiración de dicho plazo, con una sobretasa de 20% por cada mes o fracción de mes, contados a partir del primer mes del plazo de gracia.

En caso de no efectuarse el pago dentro del término señalado, el derecho de propiedad industrial caducará.

Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Dibujos Industriales, Esquemas de Trazado o Topografía de Circuitos Integrados:

Otorgado el Modelo de Utilidad, Diseño, Dibujo o Esquema de Trazado, se debe completar el pago de los derechos correspondientes a los 5 primeros años de vigencia (1 UTM). El pago de los derechos correspondientes al segundo quinquenio debe efectuarse antes del vencimiento del primer quinquenio o dentro de los 6 meses siguientes a la expiración de dicho plazo, con una sobretasa de 20% por cada mes o fracción de mes, contados a partir del primer mes del plazo de gracia.

En caso de no efectuarse el pago dentro del término señalado, el derecho de propiedad industrial caducará.

IMPORTANTE: Los solicitantes de los derechos que carezcan de medios económicos, podrán acceder al registro sin necesidad de satisfacer derechos pecuniarios de ninguna clase. Para optar a dicho beneficio, junto con la solicitud respectiva, el solicitante deberá acompañar una declaración jurada de carencia de medios económicos, además de los documentos exigidos por el reglamento de esta ley. Una vez concedido el beneficio, el titular no deberá satisfacer los pagos, difiriendo lo que se hubiera dejado de pagar para los años sucesivos según lo determine el reglamento. En el registro se anotará el aplazamiento y la obligación de pagar la cantidad diferida. Esta obligación recaerá sobre quienquiera que sea el titular del registro. En cuanto al costo del informe pericial, igualmente quedará diferido.